

SECRETARÍA: Cali, Agosto 16 de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso, para proveer sobre la reprogramación de la fecha de audiencia inicial, ante la imposibilidad de evacuar la misma, dado el compromiso que su salud exige.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO
DTE.	CAROLINA PAZMIÑO TORRES Y OTROS
DDO.	NATALIA VASQUEZ OCAMPO
RAD.	760013103012/2018-00104-00

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y ante la necesidad de reprogramar la fecha de la audiencia inicial, ante la razón antes enunciada lo cual fue puesto en conocimiento de las partes para lo pertinente, habrá de señalarse nueva fecha para agotar la audiencia de que trata los artículos 272 y 373 del C. G. P. Ante lo indicado, el juzgado,

DISPONE:

REPROGRAMAR y **CONVOCAR** a las partes y apoderados judiciales para el día **06** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023** a la hora de las **9:00 a.m.**, a efecto de llevar a cabo la audiencia virtual de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P.

ADVERTIR a apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso. Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos y testigos que pretendan hacer valer, los cuales se contraerán a aquellos que previamente hayan solicitado como prueba en la demanda y en la contestación respectivamente (literal b., numeral 3 Art. 373 del C. G. del P.).

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, **sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual**, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c861be9a2f863b1f7ea3ac0ee9bdc147ce52d96aa46e5d06e241434c8f3d7e08**

Documento generado en 18/08/2023 11:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>